

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo V.

PACHUCA.—Miércoles 19 de Marzo de 1873.

Num. 21.

### CONDICIONES.

Este periódico se publican los miércoles y sábados de cada semana, siendo el precio de suscripción anualista, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y medio centavos de peso.

Só reciben las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado, si comodos requieren de interés general. Los de interés particular a precios convencionales.

### IMPORTANTE.

Por acuerdo de C. Gobernador, se hace saber al público, que habiendo variado las horas de recibir y despacharse los correos para la capital de la República y otras localidades importantes, se ha hecho indispensable variar también las horas del despacho de los negocios públicos para mayor comodidad general.

Aquellos, pues, serán, hasta nueva orden, los siguientes: De siete a nueve de la mañana recibirá el C. Gobernador y las autoridades, mayor de plaza, comandantes de los ejércitos, etc., etc.

De nueve a once, dará audiencia a toda clase de ciudadanos. De once a doce, firma y órdenes al gabinete especial de vigilancia.

De tres a cinco de la tarde, acuerdo con los ciudadanos sujetos del despacho.

De cinco a seis, órdenes a la policía y gabinete de vigilancia; y terminadas estas operaciones, concluye el despacho.

Pachuca, Enero 25 de 1873.—Ángel Bazz, secretario particular.

### PARTES OFICIALES.

Juzgado conciliador primero y sustituto de primera instancia de Molango.—Sección 2.<sup>a</sup> Núm. 5.—Tengo la hora de informar a vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador, que durante los ocho días anteriores, se han recibido en la causa que se instauró en averiguación de la muerte de Sebastián Angulo y los Marin, cuatro declaraciones: que ha sido declarado bien preso el vecinal Macio Dorantes, y terminando el sumario en el incidente respectivo: que solo faltó una vista que cronar, la aprehensión del prófugo José Ventura y un exhorto que aparece librado con fecha 11 de Febrero, al ciudadano juez primero de primera instancia de esa capital, para la clasificación de heridas por dos facultativos y resolución de otras cuestiones propuestas, para poderse entregar la causa en estado a los ciudadanos defensores de los roos para que alegen su derecho.

Independencia y Libertad. Molango, Marzo 5 de 1873.—V. Araya.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del Distrito de Actopan Hidalgo.—Sección 2.<sup>a</sup> Núm. 18.—Tengo la hora de participar a vd., para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador del Estado, que en la segunda quincena del presente mes, se ha conservado inalterable en este Distrito la tranquilidad pública.

Independencia y Libertad. Actopan, Febrero 28 de 1873.—A. Robert.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del Distrito de Apam.—Sección 2.<sup>a</sup> Núm. 103.—Durante la segunda

quincena del mes próximo pasado, se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en el Distrito de mi cargo.

Lo que me honra en comunicar a vd., para que se digne elevarlo a conocimiento del C. Gobernador.

Independencia y Libertad. Apam, Marzo 3 de 1873.—Manuel Bandera.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del Distrito de Atotonilco el Grande.—Sección 2.<sup>a</sup> Núm. 186.—Tengo la hora de manifestar a vd., para que tenga a bien ponerlo en conocimiento del C. Gobernador del Estado, que la tranquilidad pública en este Distrito, se ha conservado inalterable en la última quincena del mes de Febrero que acaba de concluir.

Independencia y Libertad. Atotonilco, Marzo 3 de 1873.—E. Durán.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del Distrito de Huichapan.—Sección 2.<sup>a</sup> Núm. 70.—Para conocimiento del C. Gobernador del Estado, tengo la satisfacción de participar a vd., que en este Distrito de mi cargo, se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en la segunda quincena del mes de Febrero anterior; segun apurase por los partes relativos que esta oficina ha recibido.

Independencia y Libertad. Huichapan, Marzo 2 de 1873.—M. Leceta.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del Distrito de Ixmiquilpan.—Sección 2.<sup>a</sup> Núm. 17.—La paz y tranquilidad pública se han conservado inalterables en toda la demarcación de este Distrito, hasta el dia último del mes anterior.

Me es grato particíparlo a vd. para que se sirva comunicarlo al C. Gobernador.

Independencia y Libertad. Ixmiquilpan, Marzo 1.<sup>a</sup> de 1873.—M. Ceballos.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del Distrito de Jacala de Lediano.—Sección 2.<sup>a</sup> Núm. 10.—Tengo la hora de participar a vd., para conocimiento del C. Gobernador, que en la segunda quincena del mes que concluye, no se ha alterado la paz y tranquilidad pública en el Distrito de mi cargo.

Independencia y Libertad. Jacala, Febrero 28 de 1873.—Francisco Vargas.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del Distrito de Metztitlán.—Sección 2.<sup>a</sup> Núm. 38.—Tengo la hora de participar a esa superioridad y para conocimiento del C. Gobernador del Estado, que en este Distrito, y durante la segunda quincena del mes próximo pasado Febrero, el orden y tranquilidad pública se han conservado inalterables.

Independencia y Libertad. Metztitlán, Mar-

zo 4 de 1873.—J. M. Soto.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del Distrito de Tulancingo.—Sección 2.<sup>a</sup> Núm. 208.—Tengo el honor de manifestar a vd., para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador del Estado, que ninguna alteración ha sufrido la tranquilidad pública en la quincena que terminó ayer.

Independencia y Libertad. Tulancingo, Marzo 1.<sup>a</sup> de 1873.—J. Fernández.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del Distrito de Zinacantan.—Sección 2.<sup>a</sup> Núm. 586.—Tengo la hora de participar a vd., para conocimiento del C. Gobernador, que durante la segunda quincena del mes que hoy convoluya, se ha mantenido inalterable la tranquilidad pública que se disfruta en este Distrito.

Independencia y Libertad. Zinacantan, Febrero 28 de 1873.—Ignacio Melo.—Ciudadano secretario de gobernación.—Pachuca.

Gefatura política del Distrito de Zimapán.—Sección 2.<sup>a</sup> Núm. 5.—Para que se sirva vd. dar cuenta al C. Gobernador de Estado, tengo la satisfacción de manifestarle, que en la última quincena del mes de Febrero próximo pasado, la paz y orden público se ha conservado inalterable en este Distrito.

Independencia y Libertad. Zimapán, Marzo 3 de 1873.—Nestor Martínez.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado.—Pachuca.

### CRONICA PARLAMENTARIA

#### Congreso del Estado de Hidalgo.

#### SESION DEL DIA 12 DE MARZO DE 1873.

##### Presidencia del C. Robert.

Con asistencia de diez ciudadanos diputados, se abrió la sesión a las nueve y cuarto de la mañana.

Se dió lectura a la acta de la sesión anterior verificada el dia de ayer, y puesta a discusión, sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicación del ciudadano contador general del Estado, fecha 10 del corriente, manifestando que por falta de ley orgánica á que sujetarse, no ha dado su oficio el resultado que era de esperarse, y que por lo mismo, si el congreso lo creyera conveniente, se sirva ocuparse de la presentación de la expedición de dicha ley.—A la comisión que tiene antecedentes.

De la asamblea municipal de Tulancingo, fecha 9 del corriente, remitiendo una iniciativa para que se declare benemérito del Estado al C. Felipe Pérez Soto: que se conceda una pensión á su familia; y que se manden pagar de

preferencia los alejados que tuviere.—Recibo y a la comisión que tiene antecedentes.

Dictámen de la comisión de gobernación:

“Examinados por la comisión que suscribe el expediente formado con motivo de la iniciativa presentada por el C. Néstor González, relativa á que se declare que los derrames del ojo de agua de Chapantongo, pertenecen exclusivamente al pueblo de Alfajayúcan, han encontrado que en el referido expediente, las asambleas, tanto de Chapantongo como de Alfajayúcan, han presentado copias de varios documentos acreditando el primero que fue amparado en la propiedad de dos ojos de agua situados, uno al Sur del referido pueblo, y el otro entre Norte y Oriente, como a trescientas varas de dicho pueblo. Alfajayúcan presenta copia de otros títulos, donde consta que ha sido amparado en la propiedad de los derrames de las referidas vertientes.”

“Tambien aparece en dicho expediente, que el municipio de Alfajayúcan ha hecho diversas gestiones con el objeto de evitar que el dueño de la hacienda de Tenería haga uso de la expresa agua, con perjuicio del vecindario de Alfajayúcan.

“En resumen, de las diversas constancias que hemos revisado, se nota que podría surgir una duda sobre la legitimidad de los títulos de propiedad de ambos municipios á los vertientes en cuestión. Por esta consideración, los infrascritos creen que el congreso no puede hacer ninguna declaración sobre la propiedad de aquellos manantiales, pues esto equivaldría á abrogar las facultades del poder judicial.

“En virtud de lo expuesto, someto á la aprobación de V. H. el siguiente acuerdo:

“No es de tenerse en consideración la iniciativa presentada en 19 de Agosto del año próximo pasado de 1872, por el C. diputado Néstor González, relativa á que se declare que los derrames del ojo de agua de Chapantongo, pertenezcan exclusivamente al pueblo de Alfajayúcan.”

Se puso á discusión la proposición con que concluye el presentado dictámen.

El C. Peñafiel dijo: que en su concepto, las aguas y derrames de los ríos, pertenecen al dominio del Estado, y éste, según la conveniencia que hubiere, puede concederles en propiedad para uso de los pueblos, aún cuando con esto se perjudique los intereses de algún particular, supuesto que con ello se ha de beneficiar á un gran número de habitantes; que además, la iniciativa del C. González indica, terminadamente que se haga la declaración correspondiente á favor de Alfajayúcan, sin perjuicio de los derechos de algún tercero; y por lo mismo, y estando lo que se propone en la iniciativa dentro de las facultades del poder legislativo, pide no se apruebe la proposición, y se devuelva el dictámen á la comisión para que lo modifique.

El C. Escobar, miembro de la comisión dictaminadora, dijo: que como se ha expresado en el dictámen, el pueblo de Alfajayúcan tiene li-

tulos antiguos por los derechos que pretende á los derrames del ojo de agua de Chapautongo, pero dicho ojo de agua por otros títulos, pertenece al pueblo de Chapautongo, y aun cuando el vecindario de este pueblo no puede aprovecharlos por estar mas alto, ha dejado que si pasa los tomo la hacienda de Teneria, exigiéndole por ello una pension; que como Alfajayúcan pretende que dicha hacienda de Teneria no haga uso de las aguas, existe por ello una cuestión particular que toca resolver al poder judicial y no al legislativo; por cuyo motivo pide se apruebe la proposición que se discute.

El C. Navarro dijo: que apareciendo en el expediente los títulos en que se funda el pueblo de Alfajayúcan, cree que el congreso obra dentro de sus facultades, dando la propiedad de los derrames á Alfajayúcan desde el momento en que ellos entran á sus límites saliendo de los de Chapautongo; que como se vé, no hay hasta ahora contienda alguna, sino que solo se quiere rivalizar los títulos de Alfajayúcan, y dejándose, como se inicia, á salvo los derechos de tercero, debe desecharse el dictámen de la comisión para que sea reformado.

El C. Dorantes dijo: que si bien es cierto que Alfajayúcan tiene títulos que acreditan sus derechos á los derrames, también obran en el expediente los de Chapautongo para acreditar sus derechos á los mismos ojos de agua; que si bien es cierto que las aguas de los ríos, como de dominio público pueden concederse á quien les pida, esto debe ser sin perjuicio de tercero, haciendo dichas concesiones por orden e interviniendo en ello los tribunales para dirimir las contiendas que se ofrezcan; que expresando ambos pueblos en el presente caso tener derechos á las aguas de que se trata, no es competente el congreso para resolver sobre el particular, y deben los interesados ocurrir al poder judicial; que hace como quince años expidió un decreto el congreso del Estado de México declarando pertenecer los ojos de agua á Chapautongo, y si esto perjudicaba á Alfajayúcan, pudo darse luego este último pueblo interponer la queja que correspondía; que aun cuando Alfajayúcan ha disfrutado de los derrames desde el momento en que han entrado á su territorio, era por la contribución que tenía impuesta antiguamente de llevar, como llevaba, una arroba de cera cada año para el culto de Chapautongo, y de limpiar los ojos de agua, cuyo gravamen cesó desde que se promulgaron las leyes de reforma; y por último, que habiéndose actualmente en armonía ambos pueblos, amistosamente podrán arreglar sus diferencias, mientras que si se expidiera el decreto que propone la iniciativa, entrarian, por necesidad, en pugna, y tendrían que seguir el litigio consiguiente.

El C. Peñafiel dijo: que el congreso puede conceder las aguas al pueblo de Alfajayúcan desde el punto en que entran á sus límites, aunque con esto se perjudique á un particular, que es quien mediante una ruta, las disfruta ahora; que aun cuando en la constitución no se exprese terminantemente la facultad del congreso para hacer estas concesiones, es indudable que puede hacerlo; supuesto que se trata del bien general de un pueblo; y que por lo mismo, pide enviar el expediente á la comisión para que reforme su dictámen.

El C. Andrade Manuel, miembro de la comisión dictaminadora, dijo: que si se tratara de conceder lo que peticionara al dominio del Estado, podría aceptarse lo que indican los ciudadanos que combaten el dictámen; pero como lo que se pide es que el congreso declare parte negar á un pueblo lo que está reclamando, es evidente que no está en sus facultades hacer tal declaración; que el pueblo de Chapautongo

recibió dentro de su terreno, los ojos de agua de que se trata, y al de Alfajayúcan se consideró el uso de los derrames de esos ojos; y que entre ambos pueblos con derecho al uso de toda la agua, es evidente que cualquier decreto que diera el congreso, sería inútil, pues en el caso corresponde al poder judicial resolver sobre esas cuestiones.

El C. Pérez dijo: que el pueblo de Alfajayúcan es más antiguo que el de Chapautongo; que si los vecinos del primero desemvolvían el ojo de agua, era por conveniencia propia, para que no les faltara, y si entregaban cierta cantidad de cera, solo era por fanatismo religioso; que dicho pueblo de Alfajayúcan ha podido impedir á la hacienda de Teneria el que haga uso de la agua, y creé que es un deber del congreso expedir la resolución que indica la iniciativa, supuesto que se trata del beneficio de un pueblo.

El C. Escobar, miembro de la comisión dictaminadora, dijo: que habiendo, ó pudiendo haber un litigio entre los dos pueblos mencionados, claro es que corresponde resolverlo al poder judicial de ninguna manera al legislativo, mucho menos sin oírse su juicio sobre el particular á los interesados y venirse á uno de ellos; que aunque se ha dicho en esta discusión que las aguas pueden darse como se dan las minas, esto no es exacto, porque las minas solo se conceden cuando están vacantes, y en el momento en que hay oposición de partes, se consigue el negocio al poder judicial para su resolución; y que en el presente caso, habiendo como hay, dos pueblos, que alegan derechos á las mismas aguas, debe decidirse la contienda por el poder judicial.

El C. Navarro dijo: que en el presente caso no hay litigio alguno, supuesto que ni el pueblo de Chapautongo ni la hacienda de Teneria se han opuesto á la declaración que solicita Alfajayúcan; que esa declaración solo ha de venir en apoyo de la concesión anterior que ya tiene Alfajayúcan, sin que le dé mas derechos que los que legalmente puebla tener; que alguno de los ciudadanos preopinantes ha indicado haber un decreto del congreso del Estado de México sobre el particular, y así como ese congreso pudo dar dicho decreto dentro de la órbita de sus facultades también el actual congreso podrá dentro de las suyas, hacer la declaración que indica la iniciativa, y que por lo mismo, insiste en que no se apruebe el dictámen.

El C. Pérez manifestó: que hasta hoy no ha habido litigio entre los pueblos mencionados; que Alfajayúcan ha disfrutado de los derrames hasta que se expidió el decreto citado por el C. Dorantes; y que dicho pueblo de Alfajayúcan lo que desea es, que la hacienda de Teneria no le impida el uso de las aguas de los derrames.

El C. Dorantes dijo: que no ha manifestado que haya actualmente litigio, sino que la resolución que pretende la iniciativa, sería materia de un litigio entre ambos pueblos; que desde el momento en que las aguas entran á los linderos de Alfajayúcan, es claro que le pertenecen á éste, pero mientras se hallen dentro del municipio de Chapautongo, éste es quien puede libremente disponer de ellos; y como la hacienda de Teneria se halla en dicho municipio de Chapautongo, éste le cobra una pensión que ingresa á su fondo público, por el permiso de usar de las aguas; que precisamente lo que Alfajayúcan pretende es que se le deje ir todas las aguas, sin que haga uso de ellas la hacienda de Teneria, y como con esto se perjudicaría notablemente el fondo municipal de Chapautongo, es evidente que si se adoptara la iniciativa, el perjudicado

sería un pueblo lo que está reclamando, es evidente que no está en sus facultades hacer tal declaración; que el pueblo de Chapautongo

solo tiene al poder legislativo, y que debe aprobarse lo que proponga la comisión.

El C. Peñafiel volvió á manifestar: que en su concepto, la ruta que haya cobrado Chapautongo no le constituye un derecho de propiedad; que se vuelve á indicar la incompetencia del congreso para conocer del negocio, y al mismo tiempo se hace mecenazgo de que el congreso del Estado de México, dió un decreto sobre el particular; que si dicho congreso tuvo lo expedir el decreto mencionado, también el presente puede hacer la declaración que se solicita en la iniciativa, supuesto que no hay otro título legal.

El C. Andrade Manuel, hizo la siguiente interpelación: Se ha dicho que el uso de las aguas es acordado por el soberano, lo mismo que la posesión de las minas. En este concepto, suplico al C. Navarro se sirva decirme si fuera molestado en la posesión de una mina, ocurriría al congreso para que declarara que la mina pertenecía exclusivamente á mi contradictor? Contestada que son mi interpelación, continúa usando de la palabra.

El C. Navarro contestó: que en el caso de minas que se lo propone, es notorio que ocurriría al poder judicial, por ser á quien la corresponde.

El C. Andrade Manuel continuó haciendo uso de la palabra y dijo: que precisamente en este negocio hay la misma cuestión, pues á Chapautongo le pertenece el ojo de agua, y á Alfajayúcan los derrames; que invadiéndose uno y otro en el uso de sus respectivos derechos, tienen que ocurrir al poder judicial para que decida. A efecto dió lectura á los títulos en que se apoyan los mencionados los pueblos, y cuyas copias obran en el expediente; por ellos se ve que á Chapautongo se le concedió su terreno con los ojos de agua; que á Alfajayúcan se le concedieron los derrames, y que por el uso de estos se inició un litigio, para cuya prosecución dió el correspondiente permiso el prefecto de Tula. Para muestra mire la cuestión, dió lectura á la parte del código civil, que se refiere á la servidumbre legal de aguas; y concluyó diciendo: ó existe un litigio en el presente caso, y entonces solo el poder judicial debe resolver de él, ó no existe ninguna controversia, y entonces, supuestos los títulos que posean ambos pueblos, no necesitan de la intervención de autoridad alguna. En el primer caso, la intervención del congreso sería anticonstitucional, y en el segundo se expoudría á dictar una resolución inútil por lo menos, si no perniciosa, porque podría ser el motivo para que en aquellos pueblos se sembrara la discordia; así, pues, ruego al congreso honro con su aprobación el dictámen que se discute.

El C. Navarro dijo: que por la lectura que se ha dado al expediente y por las últimas explicaciones del ciudadano preopinante, queda convencido de que sería inútil cualquier decreto que hoy diese la legislatura sobre el particular, y por lo mismo votará en pro de lo que propone la comisión.

Suficientemente discutido, y en votación nominal, pedida por el C. Torre, se preguntó si se aprobaba la proposición con que concluye el dictámen de la comisión. Votaron por la aprobación los CC. Andrade M., Dorantes, Escobar, Melo, Mercado, Moreno, Navarro, Robert, Sanchez y Torre, y por la negativa los CC. Martínez T., Peñafiel y Pérez.—Se aprobó.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los tres CC. que se expresan en la votación.—Faltaron con licencia los CC. Andrade T., y Escobedo.—Cipriano Robert, diputado presidente.—Manuel T. Andrade, diputado secretario.—German Navarro, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congre-

so del Estado de Hidalgo. Pachuca, Marzo 13 de 1873.—Ramon Rosales, oficial mayor.

#### SESION DEL DIA 11 DE MARZO DE 1873.

Presidencia del C. Robert.

Con asistencia de once CC. diputados se abrió la sesión á las diez de la mañana.

Se dió lectura á la nota de la sesión anterior, verificada el dia 8 del corriente, y puesta á disposición, sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicación de la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha 6 del corriente, remitiendo la causa instruida contra los reos José Antonio, Ramon, Mateo y Alonso Hernandez, por asalto, robo y heridas, para que se resolviera sobre el indulto de la pena de muerte á que han sido sentenciados dichos reos.—Recibo y primera lectura.

De la misma secretaría, fecha 7 del corriente, acusando recibo del decreto n.º 157, en el que se declara gobernador constitucional del Estado, para el próximo cuatrimestre, al C. Justino Fernandez.—A su expediente.

De la misma secretaría, fecha 5 del corriente, remitiendo un ejemplar del supuesto decreto del dia 27 de Febrero anterior, por el que se mandan hacer elecciones de presidente y 3.º y 8.º magistrados de la Suprema Corte de Justicia, en cuatro distritos del Estado de Durango, uno del de Zacatecas, y dos del de Jalisco.—Recibo y al archivo.

De la misma secretaría, fecha 8 del corriente, remitiendo la causa instruida contra Nabor Aguirre y socios, e informando por qué se han tres de ellos en el presidio del Mineral del Monte.—Recibo y á la comisión que tiene análogos, que es la de justicia.

De la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, fecha 7 del corriente, acusando recibo de la copia del proyecto de decreto, para gravar con un impuesto á los efectos extrajeros.—A su expediente.

Del C. juez 1.º de primera instancia de esta ciudad, fecha 10 del corriente, informando que habiendo recibido los autos sobre denuncia de la mina de San Félix, se espera á que las partes promuevan.—A la comisión que tiene análogos.

Del ministerio de gobernación del gobierno general, fecha 8 del corriente, contestando de enterado de la apertura del actual periodo de sesiones de esta legislatura.—Al archivo.

De la legislatura del Estado de Coahuila, fecha 21 de Febrero, participando haber cerrado su último periodo de sesiones ordinarias, dejando nombrada su diputación permanente.—De enterado.

De la diputación permanente del Estado de Coahuila, fecha 21 de Febrero, participando su instalación.—De enterado.

De la legislatura del Estado de México, fecha 4 del corriente, participando haber abierto su tercer periodo de sesiones ordinarias.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Querétaro, fecha 1.º del corriente, secundando la iniciativa de la de Coahuila, para que se suprima la zona libre del de Tamaulipas.—Recibo y á sus autores.

Del C. Francisco O Arce, gobernador del Estado de Guerrero, fecha 1.º del corriente, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo de ese Estado al nuevo gobernador constitucional.—Al archivo.

Del C. Diego Alvarez, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, fecha 1.º del corriente, participando haberse encargado del

poder ejecutivo de aquel Estado.—De enterado con satisfaccion.

Expediente que quedó pendiente del agroso anterior, sobre cobro de la contribucion personal, a los que no hayan sido enotizados.—Se mandó volver á la primera comision de hacienda.

Expediente que tambien quedó pendiente del congreso anterior, sobre suspencion de la administracion municipal de Zaoualtipan, por infraccion de la constitucion, y por falsoedad.—Se mandó volver á la comision de gobernacion.

Expediente que tambien quedó pendiente del congreso anterior, sobre que el sueldo del gobernador del Estado sea de 4,000 pesos anuales.—A la primera comision de hacienda.

Dictámen de la comision de gobernacion, en que consulta se ser de accederse á la peticion de los vecinos de Acapulco, para que queden exceptuados del pago de derechos los efectos que se llevan al tianguis de aquella localidad.—Primera lectura.

Dictámen de la comision de justicia: El de la mayoria propone se comunice á los reos Gabino Vargas y Luis Varela, en ocho años de prisión, la pena capital á que están sentenciados. El de la minoria propone que no se conceda á dichos reos la gracia de indulto.—Primera lectura y copia al ejecutivo.

Solicitud que hace la junta directiva de las minas de Guadalupe, San Lorenzo y Calicanto, situadas en este mineral, para que se declaren amparadas las dos últimas, por los trabajos que se ejecuten en la primera.—Primera lectura.—Dispensada la segunda, á peticion del C. Navarro, y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de mineria.

Solicitud que hacen el C. Rafael Cabrera, y su mujer Francisco Villa, para que se conceda la gracia de indulto á su hijo el reo Juan Cabrera, que fue sentenciado á la pena capital.—A sus antecedentes.

Se dió segunda lectura á la solicitud del reo Juan Villalobos, para que se lo comunice en prisión la pena de presidio á que está sentenciado.—Admitida á discusion se mandó pasar á la comision de justicia.

Se dió segunda lectura al proyecto de decreto, para que se declare benemerito del Estado al C. Antonino Tagle.—Admitido á discusion, se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se dió segunda lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision de gobernacion, sobre los dictámenes del ojo de agua de Chapautongo.—Se señaló para su discusion el dia de mañana.

De la misma comision de gobernacion, sobre subvencion á varios municipios.—Se señaló para su discusion el dia de mañana.

De la misma comision de gobernacion, sobre establecimiento de una loteria en el distrito de Jocula.—Se señaló para su discusion el dia 18 del corriente.

De la primera comision de hacienda, sobre honorarios por traslacion de dominio.—Se señaló para su discusion el dia 13 del corriente.

De la misma comision primera de hacienda, sobre excepcion de impuestos á los capitales de beneficencia.—Se señaló para su discusion el dia 17 del corriente, dándose aviso al ejecutivo.

De la misma comision primera de hacienda, sobre condonacion de una multa al C. Sampayo.—Se señaló para su discusion el dia 13 del corriente.

De la propia comision primera de hacienda, sobre rebajo de cuotas por contribucion á giros merentiles.—Se señaló para su discusion el dia 18 del corriente, dándose aviso al ejecutivo.

De la comision de justicia, sobre indulto al reo Guillermo Larrosa.—Se señaló para su dis-

cion en el dia 18 del corriente, dándose aviso al ejecutivo.

De la misma comision de justicia, sobre indulto al reo Tirso Fernández.—Se señaló para su discusion el primer dia útil, dándose aviso al ejecutivo.

De la misma comision de justicia, sobre indulto á los reos Lázaro Quiroz y Eduardo Domínguez.—Se señaló para su discusion el dia 14 del corriente.

De la misma comision de justicia, sobre indulto al reo Juan Caborn.—Se señaló para su discusion el primer dia útil.

De la misma comision de justicia, sobre indulto al reo Néstor Santos.—Se señaló para su discusion el primer dia útil.

De la misma comision de justicia, sobre indulto á los reos Manuel Moreno y Antonio García.—Se señaló para su discusion el primer dia útil.

De la misma comision de justicia, sobre indulto de la pena de prisión al reo Cirilo Moreno.—Se señaló para su discusion el primer dia útil.

De la misma comision de justicia, sobre indulto de la pena de presidio al reo Jorge Ramos.—Se señaló para su discusion el primer dia útil.

Se levantó la sesion publica para entrar en secreta de reglamento. Asistieron los CC. Andrade M., Durantes, Escobar, Martínez T., Melo, Moreno, Navarro, Peñafiel, Pérez, Robert, Sanchez y Torre. Faltaron con licencia los CC. Andrade J., Escobedo, y Mercado.—Cipriano Robert, diputado presidente.—Manuel T. Andrade, diputado secretario.—Germán Navarro, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Marzo 12 de 1873.—Ramon Rosales, oficial mayor.

## CONVOCATORIA

### CONVOCATORIA INTERESANTE.

Obsequiando los deseos de nuestro estimable colega el *Diario Oficial*, insertamos á continuacion la siguiente convocatoria:

“Academia de ciencias y literatura.—En la sesion celebrada por esta academia el 15 del actual, aprobó el siguiente dictámen:

“La comision encargada de dar dictámen sobre el concurso que debe abrirse para obtener una obra de texto que sirva á la instruccion primaria en algunos de los ramos, despues de consultar debidamente sobre la materia que mejor convendria proponer para el concurso, resolvio que esta fuese la aritmética elemental, de la qual, segun informes, no hay un texto que satisfaga.

“En tal concepto, y a reserva de esponer de palabra los fundamentos del dictámen de la comision, presenta á la academia como resultado del trabajo, la adjunta convocatoria, que sujeta al examen la misma academia, pidiendo su aprobacion.

Protestamos á V. las seguridades de nuestra atenta consideracion.

“Independencia y libertad. México, Febrero 28 de 1873.—L. Rio de la Loza.—G. Barreda.—Lauro M. Jimenez.—J. Eguia Lis.—Juan de D. Arias.—D. Arias.—Señor secretario de la academia de ciencias y literatura.—Presente.”

“Por acuerdo de la Academia nacional de ciencias y literatura, se abre un concurso para obtener una obra de aritmética elemental que sirva de texto en las escuelas de primeras letras, bajo las siguientes condiciones;

“1.º La obra se dividirá distitutivamente en

dos partes; la primera explicará del modo mas sencillo y fácil la contabilidad, haciendo palpables las operaciones por el sistema mercantil, á semejanza del sistema chino ó por otro, y servirá para la enseñanza de los niños en su primera infancia.

“La segunda parte del libro contendrá nociones generales sobre la numeracion, y estará redactada en lenguaje sencillo, preciso y claro, para mejor intuicion de los niños en su segunda infancia; en esta parte se comprenderán las cuatro reglas fundamentales, atendiendo á quebrados y decimales y regla de tres simple.

“2.º La obra será concisa en lo posible, y los ejemplares de un mismo género, no se extenderán á mas de lo necesario para entender el método en las operaciones.

“3.º La obra se presentará dentro de los ocho meses, contados desde la fecha de la publicacion de esta convocatoria.

“4.º Se evoceará al autor del libro que apruebe la Academia, un premio de quinientos pesos, y la facultad de autorizar la obra con el diploma de la Academia, quedando al mismo autor el derecho de adquirir la propiedad literaria conforme á las leyes.

“5.º Como el objeto es el bien público, el autor queda obligado á expedir su obra al precio que la academia señale, oyendo al autor y atendidos el costo de impresion y la justa utilidad que aquél debiera sacar en su trabajo.

“6.º Cada persona de las que tomaron parte en este concurso, remitirá su obra al secretario de la Academia por conducto del ministerio de justicia, marcada aquella con un epigrafe de contrasteña particular que solo el autor conozca, pero sin anadir firma, initiales ni cosa alguna que indique su nombre. Cada autor remitirá también su firma en pliego cerrado, poniendo en la envergadura de esto la misma contraseña que hubiere elegido para su obra. Unicamente se abrirá el pliego que tenga la contraseña puesta en el libro que se apruebe; los demás pliegos se destruirán sin abrirse, en presencia de la Academia.

“7.º Los académicos que formen la comisión encargada de dar su dictámen sobre las obras que se presentaren, no podrán tomar parte en el concurso.

“Economía. La Academia nombrará la comisión exhibidora que se compondrá de cinco personas, y señalará el término en que deba presentar dictámen, no excediendo dicho término de un mes despues de cerrado el concurso.—L. Rio de la Loza.—G. Barreda.—Lauro M. Jimenez.—J. Eguia Lis.—Juan de D. Arias.”

“Lo que se pone en convocatoria del público para los fines que se expresan; en el concepto de que queda abierto desde esta fecha el concurso á que se refiere el dictámen preinserto.

“Méjico, Marzo 10 de 1873.—Lauro M. Jimenez.—J. Bustamante, secretario.”

## INCENDIO.

El fuego ha descomunal completamente la importante fábrica de hilados que tenia perfectamente montada en Arteaga (Coahuila), los Sres. Dávila y Hoyos.

## EL FERROCARRIL DE VERACRUZ.

El colonel Lever, que ha transitado varias veces por el ferrocarril de Méjico á Veracruz, as gura que es una obra magnifica de ingenieria, y que nada hay superior en los Estados Unidos.

## CUIDADO.

Dijo el Federalista:

D. Gerardo Linares ha pedido permiso á la le-

gislatura del Estado de Hidalgo para establecer una loteria benemaria en Pachuca.

Ya darán luego que roer á los pachucueños los billetes.

Afortunadamente podemos decir á nuestro colega, que no encontró apoyo el solicitante ni en el gobierno, ni en el congreso del Estado.

## ASESINATO.

El telegrafo de Veracruz comunicó el dia 13 una triste noticia: El Sr. Lic. D. Lucas Fernández de Jáuregui, ha sido alevosamente asesinado en Ozuluama, donde ejercia las funciones de presidente del ayuntamiento.

El Sr. Jáuregui era, según dice el *Diario Oficial*, una persona de cualidades tan recomendables, que por sus sentimientos y su instruccion era capaz de hacer mal á nadie: su houradez fué proverbial.

Diputado al congreso de la Union, al particular del Estado de Veracruz, y secretario del gobierno de Tamaulipas, buscó siempre el bien público, la practica de sus principios, y obedeciendo á su carácter afable, unica dejaba enemigos en las diferentes posiciones politicas á que lo llamaron su patriotismo y su talento. Por eso nos ha sorprendido tanto la triste noticia de su muerte.

Esperando que tan horrible atentado no quede sin el severo castigo que merece, damos á la familia del fallecido el mas sentido pésame por la irreparable perdida que acaba de sufrir.

(Federalista.)

## SOBRE LA EPIZOTIA.

Cuando la que afflige hoy á los caballos, se daba sus verdes por los Estados Unidos, se disontaron en la Academia de ciencias de Paris las materias siguientes, en que seria bueno se fijara nuestro consejo de salubridad:

1.º Qué enfermedad padecen los caballos?

2.º Es importada, ó se ha desenvuelto espontaneamente?

3.º Es enfermedad infecciosa, ó contagiosa?

4.º Ha contribuido el clima á modificar su naturaleza?

5.º La baja estiuia es suficiente para su diagnosticó, ó es indispensable la autopsia?

6.º Es preciso esperar la intensidad de los sintomas para clasificar la enfermedad? A qué signo ó signos hay que atenerse?

7.º Ha sido mayor la mortalidad en los establos ó en las caballerizas, en los americanos ó en los criollos?

8.º Qué tratamiento ha producido mejores resultados?

9.º En las epidemias, á qué hay que ocurrir, á la higiene ó á la terapéutica?

10. El parasitismo abro á la higiene perspectivas consoladoras?

En todo estamos conformes, menos en que se llame epidemia á la peste reinante entre los animales, á menos que haya adelantado tanto la ciencia, sin que nosotros lo sepamos, que á los caballos se les pueda clasificar entre los hombres. Que algunos de estos merezcan llamarse caballos, lo comprendemos, pero lo contrario no entra en nuestro juicio.

(Federalista.)

## EPIZOOTIA.

Damos á continuacion, dice el Telegrafo, la receta y tratamiento que debe observarse para combatir esta terrible enfermedad, que tanto estragos causa en el ganado.

A la aparicion de la enfermedad, dese el caballo un báquimerio completo de cebada cocida, colocada en un morral atado á la cebada, de manera que el vapor de la cebada sea inhalada.

Repítase esto hasta desecar la nariz y que vuelva á su color natural.

Despues, tomese un pedazo de enero, ó lo que es mejor, carbólico desinfestante en granos del tamaño de los de la pólvora de cañón; colóquese en una vasija que no sea profunda, y quémese á donde el caballo esté obligado á respirarlo.

Si la garganta se halla enferma (lo cual acontece generalmente), aplíquese exteriormente y con frecuencia, vinagre caliente, frotándolo bien con la mano, y cubrase la garganta con una flauta mojada en vinagre. Cubrase bien al animal con una camisa, noche y dia, pero no tanto que produzca la trastación, y hágasele una sauna fresca y limpia.

Décese varias veces una mistura de salvalo desde media onza hasta una onza de nitro en polvo, y úsese semilla de linaza molida, ó semilla de canáno en la cobada. Hágase la mistura con agua tibia.

La mayor parte de los casos cederán á este tratamiento; pero si el ataque fuese muy violento, con fiebre é irritación de garganta, en lugar de vinagre dése una friccia dia y noche de semilla de linaza, trementina, liutina de canaria, y amoniaco, en partes iguales.

Dése como bebida noche y dia, lo siguiente:

Espíritu de éter litrico... 1 onza.

Laudano..... 4 drac.

Nitrato de petaso..... 3 idem.

Aqua..... 16 onzas.

Si el caballo rehusare comer, désele frecuentemente calpo de trigo ó maíz, con un puñado de corteza de olmo pulverizado ó raíz de oruz, todo revuelto. Cuando el caballo esté en convalecencia, désele moderado ejercicio y estimulese su apetito con la pildora siguiente:

Extracto de genciana..... 6 drac.

Jengibre en polvo..... 6 idem.

Se recomienda que se dé al animal ceviza de leña y sal en el pesebre, para que pueda lamerla cuando quiera.

#### ACONTECIMIENTOS RECIENTES EN HUEJUTLA.

A fin de que nuestros lectores puedan juzgar bajo su verdadero aspecto los sucesos que han tenido lugar en aquél importante Distrito de este Estado, nos permitiremos hacer una breve relación de los causales que en nuestro concepto las han determinado.

En la Huasteca veraoruzana ha estallado un pronunciamiento, cuyas causas no podemos justificar en ningún caso, porque creemos que los pueblos tienen medios legales para hacer prevalecer sus derechos sin apelar á la guerra, á la violencia ó al motín, y ni tampoco nos es dable considerar los hechos con absoluta precisión, porque aunque tenemos algunos informes privados, hemos visto que en la prensa de la capital se dividen los partidos, y se contiñan las opiniones hasta el grado de haber visto la voz pública en suelo suscitado por varios diputados al Congreso de la Unión, en que se asegura que la Huasteca veraoruzana se ha pronunciado á consecuencia de la política poco acertada que han seguido las autoridades locales, y en otros comunicados suscritos también por otros varios ciudadanos diputados, se asiega lo contrario precisamente, y aun se califica de libelo infame el escrito en que se formulau aquellos cargos contra las autoridades del Estado de Veracruz. Ya antes hemos emitido con franqueza nuestra opinión, y la reproduciremos aquí: no justificamos en ningún caso la rebelión y menos cuando hay leyes que garantizan los derechos populares. Si las autoridades hacen mal uso de sus facultades, si se exceden en el ejercicio de sus funciones, hay tribunales ante quienes serán

acusadas, y la Nación en masa se interesaría en que fuera observada la sentencia pronunciada contra el delincuente; pero intentar el remedio de un mal con causar otro mayor, reprimir el exceso ó abuso de una autoridad lanzándose al cañón de los excesos y los abusos, esto, en ningún caso, repetimos, cabrá en nuestro cerebro justificar de algún modo.

El hecho, en fin, es que la Huasteca veraoruzana se ha conmovido, y que á la sombra de aquél pronunciamiento que ocupa la atención del gobierno de aquél Estado, se levantan por aquellos rumbos cuadrillas de malhechores que no tienen más miras que extorsionar á las poblaciones y explotar el crimen, que por desgracia adoptan algunos porversos como un medio lucrativo y de subsistencia individual.

La villa de Huejutla fue sorprendida la noche del día 8 del actual, por una gavilla de treinta hombres, capitaneados por Ramón Ries, quien sorprendió, desarmó e hizo prisioneros á los diez hombres de seguridad pública de aquél Distrito que existían en la cabecera. Acto continuo, se dirigió la expresada gavilla á la cárcel pública, y después de sorprender á los reos, llevándolos consigo, armados y montados, para lo que aprovechó el armamento de la fuerza de seguridad, y violentó á varios vecinos, de quienes obtuvo por la fuerza, algunos caballos, retrándose en seguida de la población.

El ciudadano gobernador, al apercibirse de lo acontecido, dictó inmediatamente los órdenes respectivas, saltando en persecución de los malhechores, á quienes aunque siguió muy de cerca, no pudo dar alcance por haberse integrado en los Distritos de Tancuahuitlán y Tamazunchale, con dirección á Matamoros, del Estado de Tamaulipas, cuyas autoridades han puesto ya en juego todos sus elementos para perseguir y castigar á aquellos malhechores.

Desgraciadamente la sorpresa dada á la villa de Huejutla, produjo algunos males de trascendencia, pues los malhechores plagiaron á los C.C. Nicolás Santander y Pedro y Severo Zarita, exigiendo al primero cierta cantidad por la que obtuvo su libertad, y llevándose consigo á los dos últimos.

Como antes hemos asegurado, que este suceso acontecimiento se relaciona perfectamente con la comisión causada por el pronunciamiento de algunos individuos en la Huasteca veraoruzana, debemos decir el por qué de nuestra suposición.

Algunos días antes de los sucesos que dejaron apuntados, al rendir el C. gobernador del distrito de Huejutla, el parte quincenal sobre el estado que guardaba en aquellas comarcas la paz y tranquilidad pública, no solo aseguraba que eran perfectas, sino que aun creía que podían retirarse del vecino distrito de Moctezuma un piquete de la fuerza de infantería del Estado, que allí estaba de guardia, suponiendo que el gobierno necesitaba de aquella fuerza, como realmente ha necesitado, para la eficaz persecución que se ha hecho á los bandoleros, por estos distritos del centro, en donde apareció por algunos días aquella plaga.

La seguridad, pues, era completa en aquellas comarcas, cuando los movimientos revolucionarios en el Estado limítrofe han alentado para lazarlas de nuevo á la furia del crimen, á todos los bandoleros de aquel rumbo: así como se alentaron los que vivían ocultos en los distritos centrales, con ocasión del alzamiento verificado en Tancuahuitlán (del distrito de Tulainga), á mediados del mes próximo pasado.

El gobierno del Estado ha dictado todas las disposiciones preventivas de su resort, y aprobado las muy acertadas que dictó el ciudadano

gobernador del distrito de Huejutla, á las que se debió que fuese menos lastimosa la sorpresa á mano armada que sufrió la villa de Huejutla.

#### HISTORIA DEL 4.º CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Hemos recibido las entregas 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de aquella interesante publicación.

#### JUAN CABRERA.

Este famoso criminal, que fungía de segundo en las gavillas de Cuauto Sandoval y Juan García, ha sido paenado por las armas en la mañana de hoy, por haber sido denegado el indulto que pidió ante la Legislatura.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA

#### AVISOS

Juzgado segundo de primera instancia del distrito de Pachnea.—En el juicio ejecutivo seguido por el C. Matías Hidalgo, contra el C. Pedro Trejo, sobre pesos, el C. juez segundode letras del distrito, Lic. Francisco de Paula Arceviga, que conoce de él, ha provisto auto de exequimiento, y en su virtud se procedió á embargar una casa situada en el pueblo de Tolosayeca, la que fundó por el Norte con un solar de Señorío Vázquez; por el Sur, con la casa del C. Fructuoso Zeta; por el Oriente, con la del C. Joaquín Estrada; y por el Poniente, con la del C. Dionisio Cabrera.

Y para los efectos que expresa el art. 191 de la ley de procedimientos judiciales vigente, pongo el presente.

Pachnea, Marzo 15 de 1873.—Ignacio Sandoval, escribano público. 3-1

Juzgado de primera instancia del distrito de Huichapan.—En el expediente que sobre el testado á bienes, de los que quedaron por morirto del C. José María Bravo, vecino que fué de la ranchería de Bathá, en la municipalidad de Nopala, de mi jurisdicción, se signs en este juzgado de mi cargo, con fecha 8 del corriente, he proveído un auto que entre otras cosas contiene lo que signo.

"Convóquense por medio de avisos que sopalicrán en el Periódico Oficial del Estado, á los que se crean con derecho á él señalándoles para que se presenten á deducirlo, el término de treinta días, bajo el apercibimiento, de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar."

Y para que llegue á noticia de los interesados, pongo la presente en Huichapan, á los 13 días del mes de Marzo de 1873.

Doy fe.—Lic. Gregorio Noriega—A., J. C. Aguilar.—A., J. M. Pedraza. 8-3

#### NUEVO LIBRO SEGUNDO

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

ESCRITO POR JOSE ROSAS.

Esta pequeña obra, que sigue la opinión de ilustrados profesores, viene á sustituir rápidamente el antiguo libro seguido, contiene las materias siguientes:

Primera parte.—Lecciones morales, dispuestas bajo un nuevo método, para enseñanza del silabismo.

Segunda parte.—Breves nociones de Cosmografía y de Geografía física y descriptiva.

Tercera parte.—Ligera idea de la Geografía de la República y biografía de algunos mexicanos ilustres.

Cuarta parte.—Fábulas escogidas, en verso. Se halla de venta á medio real el ejemplar á la rústica, y á un real á la holandesa; en la librería de la viuda 6 hijos de Marguía, portal del Aguila de Oro; en la de Aguilar y Ortiz, primera de Santo Domingo núm. 5, y en las principales librerías.

A los compradores por mayor, se les darán considerables rebajas.

Los pedidos foráneos pueden hacerse directamente al autor, calle de Alfarero núm. 5, mandando el importe en órdenes á su favor.

#### ATENCION.

Los propietarios de la mina de la "Providencia," situada en términos del Mineral del Monte, manifiestan á las personas á quienes proponga en venta D. Martín Presbítero, alguna acción ó acciones avivadas de dicha mina, no las acepten, por no quedarle derecho alguno á ellas; por lo mismo, enalquiera contrato que haga será nulo y de ningún valor.

Lachua, Marzo 17 de 1873.—Federico Lamadrid. 3-1

Juzgado de primera instancia del distrito de Huejutla.—En los autos del intestado do D. Melchor Herrera, vecino que fué de esta villa, se mandado se convoquen por avisos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y Siglo XIX, a los que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, ya sea como herederos ó como acreedores, para que se presenten en este juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación, á deducir el que les corresponda; apercibidos los que no lo verifiquen, de que les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Huejutla, á 18 de Febrero de 1873.—Lic. Francisco de P. Olvera. 8-3

Juzgado de primera instancia del distrito de Huichapan.—En el juicio ejecutivo que ha promovido ante este juzgado de mi cargo, el C. Hilario González, como apoderado judicial del de igual clase, Lic. Nicolás Basurto, á la Sra. Doña Brigida Salgado, y al C. Trinidad Alcántara Salgado, se ha procedido al reembargo del rancho llamado "El Chureco," sito en la municipalidad de Nopala, perteneciente á este distrito.

Y en virtud de que dicho rancho no necesita actualmente administración, hago saber al público el reembargo, para los efectos del art. 193 de la ley orgánica de procedimientos judiciales.

Huichapan, Marzo 7 de 1873.—Lic. Gregorio Noriega.—A., J. C. Aguilar.—A., J. M. Pedraza. 6-3

Estado libre y soberano de Hidalgo.—Juzgado de primera instancia del distrito de Apam.

—En los autos del intestado de D. Antonio Noja, vecino que fué de esta villa, con ésta fecha se probado uno que en lo conducente dice:

"Convóquense por edictos en los parajes públicos de costumbre, y por avisos en los periódicos Oficial del Estado, y Monitor Republicano, á las personas que se consideren con derecho á los bienes del intestado, ya como herederos ó como acreedores, para que lo duzcan dentro de treinta días, contados desde la primera publicación, apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho."

Y en cumplimiento de lo mandado se pone el presente.

Apam, Marzo 4 de 1873.—Lic. Pedro Quiroz. 8-3